



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 04 de diciembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100060709**, presentada el día 05 de noviembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 05 de noviembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100060709, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito conocer cuánto destina el IPN al rubro de pensiones y/o jubilaciones y la partida de la cual se nutre esta prestación. Además solicito conocer cuánto destina de manera global al pago de pensiones y/o jubilaciones a favor de los exdirectores generales del IPN vivos en el periodo de 2000 a la fecha, y cuánto se destina a las viudas y beneficiarios de los exdirectores generales del IPN finados.” (sic)

Otros datos para facilitar su localización

La información no está incluida en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 06 de noviembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1668, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio DCH/9492/09 de fecha 17 de noviembre de 2009, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Con el fin de dar en tiempo su requerimiento, remito a usted copia del memorándum número 639 de fecha 11 de noviembre del en curso, signado por el Encargado de la División de Remuneraciones, constante de 01 foja útil por una sola de sus caras.”(sic)

CUARTO.- Con fecha 01 de diciembre de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/1806, se envió al Comité de Información, la solicitud para sus observaciones.

QUINTO.- Por oficio número 11/013/1737/2009 de fecha 04 de diciembre de 2009 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

“Por lo que hace a las solicitudes números 1117100060709 y 1117100060809, es necesario que la Dirección de Capital Humano complemente su respuesta indicando la motivación (razón) por la cual no tiene la información declarada como inexistente.” (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- A través del oficio número AG-UE-01-09/1839 de fecha 09 de diciembre de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Capital Humano, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

SÉPTIMO.- La Dirección de Capital Humano en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DCH/10434/09 de fecha 14 de diciembre de 2009, manifestó lo siguiente:

“...ratifico lo contenido en los oficios DCH/9492/09 y DCH/9493/09 de fecha 17 de noviembre del año en curso, por los cuales se dio respuesta a las solicitudes de información, con número de folios 11171000607...en el sentido de que se cuenta con la información referente al pago de pensiones, toda vez que es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el órgano encargado del cálculo y pago de las mismas, facultad que esta conferida en la propia Ley de dicho Instituto.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *“Solicito conocer cuánto destina el IPN al rubro de pensiones y/o jubilaciones y la partida de la cual se nutre esta prestación. Además solicito conocer cuánto destina de manera global al pago de pensiones y/o jubilaciones a favor de los exdirectores generales del IPN vivos en el periodo de 2000 a la fecha, y cuánto se destina a las viudas y beneficiarios de los exdirectores generales del IPN finados”*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de que la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular, referente a: *“Solicito conocer cuánto destina el IPN al rubro de pensiones y/o jubilaciones y la partida de la cual se nutre esta prestación”*, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **01 foja útil** impresa por uno de sus lados.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Unidad denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *"Solicito conocer cuánto destina el IPN al rubro de pensiones y/o jubilaciones y la partida de la cual se nutre esta prestación. Además solicito conocer cuánto destina de manera global al pago de pensiones y/o jubilaciones a favor de los exdirectores generales del IPN vivos en el periodo de 2000 a la fecha, y cuánto se destina a las viudas y beneficiarios de los exdirectores generales del IPN finados"*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de que la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular, referente a: *"Solicito conocer cuánto destina el IPN al rubro de pensiones y/o jubilaciones y la partida de la cual se nutre esta prestación"*, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **01 foja útil** impresa por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace